

8 de mayo de 2023

Licenciada
Analilia Castillero P
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE)
E. S. M.



Estimada licenciada Castillero:

El día 26 de abril de 2023, recibimos la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0100-2504-2023 en la que nos informaba que en la página web <http://prefasia.miambiente.go.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del Viaducto Vehicular y Paso a Desnivel con sus Accesos a la Autopista Panamá Colón y 4 Retornos a Nivel Sobre la Ave. Boyd Roosevelt (Carretera Transístmica)" a desarrollarse en el corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón, cuyo Promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

Tenemos a bien informarle que el proyecto se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), y emitimos los siguientes comentarios, solicitando las aclaraciones:

- Página 10, punto 2.3 dice: El área de impacto directo corresponde a la longitud del alineamiento principal, la cual es de aproximadamente 845 metros por el ancho correspondiente a la servidumbre, el cual es de aproximadamente de 30.484 metros. Conforme a la servidumbre mencionada de aproximadamente 30.484 metros, aclarar:

La forma de medición de dicha servidumbre respecto al centro de la calle y los laterales. Incluir esquema.

- Página 10, el área de impacto directa del proyecto se estima en aproximadamente 2.58 hectáreas, aclarar:
 - Si la superficie de los botaderos o sitios de disposición están contempladas en estas 2.58 hectáreas.

- Página 47, Botadero. Se menciona: De acuerdo con la empresa contratista, los sitios seleccionados para el uso de botadero se ubican en los siguientes lugares:
La tabla No. 10 contiene las coordenadas de los posibles botaderos; sin embargo, no se observa ni se menciona el nombre del lugar, comunidad o corregimiento donde están los botaderos. Aclarar:
 - Conforme a las coordenadas de la tabla No. 10, en que comunidad o corregimiento se encuentran los botaderos.
 - Si los botaderos cuentan con aprobación de proyecto en Cuenca por parte de la ACP.

En adición, le informamos que la obra propuesta **no cuenta con aprobación de proyecto** en Cuenca, emitida por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP); por tal motivo, le indicamos que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá, a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) le corresponde la responsabilidad por la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos en la CHCP, así como el artículo 6 de la ley 19 del 11 de junio de 1997 (Ley Orgánica de la ACP) dispone que la ACP aprobará las estrategias, políticas, programas y proyectos, públicos y privados que puedan afectar la CHCP.
Debido a esta situación, le solicitamos no proseguir con el proceso de evaluación a través de las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS); hasta que el indicado proyecto agote el proceso de evaluación como parte de la aprobación requerida para proyectos en la CHCP ante la ACP.

Para más información, sírvase comunicarse con Angel Tribaldos, gerente (i) de Políticas y Evaluación Ambiental, teléfono 276-2830, correo electrónico atribaldos@pancanal.com.

Atentamente,


Maria Eugenia Ayala Ghaegi
Gerente (encargada) de Políticas
Y Protección Ambiental